

18582 RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1993, promovido por «Sony Overseas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1993 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1993, promovido por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Sony Overseas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 16 de marzo de 1992 y 27 de julio de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se deniega la inscripción de la marca internacional número 537.811 «Lanc» para amparar productos de la clase novena del nomenclátor, declaramos la nulidad de las citadas resoluciones al no ser ajustadas a derecho, y en su lugar acordamos el derecho que tiene la parte actora a inscribir la citada marca para amparar equipos electrónicos audiovisuales de la clase novena del nomenclátor, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18583 RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 494/1993, promovido por «Beecham Group, P. L. C.».

En el recurso contencioso-administrativo número 494/1993 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beecham Group, P. L. C.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y 12 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López en nombre y representación de la entidad «Beecham Group, P. L. C.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 que denegó la inscripción de la marca número 1.249.619 con la denominación «Enotums» en clase 5 y contra la resolución de 12 de febrero de 1992 desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que es procedente la concesión de la referida marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18584 RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1993, promovido por «Kaysersberg».

En el recurso contencioso-administrativo número 324/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kaysersberg», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Kaysersberg», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, que concedió la marca número 1.283.054 gráfica, en clase 3, y de 22 de diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, dejándolas sin ningún valor y efecto, por proceder la denegación de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE CULTURA

18585 ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se otorga a la fundación «Gala-Salvador Dalí» el ejercicio de las facultades de administración y explotación de los derechos de la propiedad intelectual derivados de la obra artística de don Salvador Dalí y Doménech.

El Estado español fue instituido por don Salvador Dalí y Doménech heredero universal y libre de todos sus bienes, derechos y creaciones artísticas, con el encargo de conservar, divulgar y proteger sus obras de arte. La herencia fue aceptada mediante Real Decreto 185/1989, de 10 de febrero.

El Real Decreto 799/1995, de 19 de mayo, encomienda al Ministerio de Cultura las competencias en relación con la administración y explotación de los derechos de don Salvador Dalí. Asimismo, el artículo 3 del citado Real Decreto autoriza al Ministro de Cultura a otorgar a la Fundación «Gala-Salvador Dalí» el ejercicio de las facultades de administración y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de la obra creativa del artista.

La Fundación «Gala-Salvador Dalí», constituida con fecha 1 de abril de 1983, se configura, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, como una fundación cultural privada, en cuyo Patronato están representadas la Administración del Estado, la Generalidad de Cataluña y los Ayuntamientos de Figueras y Cadaqués. Los fines de la Fundación se orientan a la promoción, fomento, divulgación, protección y defensa de la obra artística, cultural e intelectual del insigne artista y resultan coincidentes con las obligaciones que para el Estado se derivan de la aceptación de la referida herencia.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril, así como de lo establecido en el artículo 48 y concordantes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga a la Fundación «Gala-Salvador Dalí» el ejercicio de las facultades de administración y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de la obra artística de don Salvador Dalí y Doménech.